DE: COGAC	FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2024
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas de la Armada de Colombia en calidad de gerente de proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades que realiza el Componente de Guardacostas mediante el Decreto No. 1874 del 02 de agosto de 1979 y cuyas funciones son encaminadas a salvaguardar la vida humana en el mar y realizar un control efectivo de todas las actividades que se realicen sobre este, otorgándole las siguientes funciones:

1. Contribuir a la defensa de la soberanía nacional.
2. Controlar la pesca.
3. Colaborar con la Dirección General de Aduanas en la represión del contrabando.
4. Efectuar labores de asistencia y rescate en el mar.
5. Proteger el medio marino contra la contaminación.
6. Proteger a los buques y a sus tripulaciones de acuerdo con el derecho internacional.
7. Controlar y proteger la inmigración o emigración clandestinas.
8. Contribuir al mantenimiento del orden interno.
9. Proteger los recursos naturales.
10. Colaborar en las investigaciones oceanográficas e hidrográficas.
11. Controlar el tráfico marítimo.
12. Colaborar con todas aquellas actividades que los organismos del Estado realicen en el mar.
13. Colaborar con los particulares en las actividades legítimas que realicen en el mar.
14. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Así mismo, con base en las funciones otorgadas mediante el Decreto No. 1874 del 02 de agosto de 1979, el Comando de Guardacostas en el año 2012 implementó el **Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (SICTVM)**, definido como un sistema de "*Misión Crítica*" que opera 24/7 los 365 días del año de manera ininterrumpida, siendo un conjunto de sistemas electrónicos y eléctricos los cuales se integran acudiendo a los lineamientos y recomendaciones internacionales de la Organización Marítima Internacional (**OMI**) y estándar **S1040** de la Asociación internacional de Ayudas a la Navegación y Faros (IALA), así como a la **convergencia tecnológica** con el fin de obtener un control eficiente en el ejercicio de la vigilancia electrónica y optrónica de la jurisdicción marítima asignada a cada unidad de la Armada de Colombia y la Dirección General Marítima donde sea destinada su operación como herramienta de apoyo, fundamental para el cumplimiento de la misión Constitucional e Institucional.

Aunado a lo anterior y partiendo de la premisa teórica general de dos términos considerados como la base y escénica natural fundamental del SICTVM, como lo son: "*Sistema*" definido en la literatura como un "conjunto o una totalidad de objetos, reales o ideales, recíprocamente articulados e interdependientes, uno en relación a los otros" (Brandão, 2012, pág. 45) e "*Integrado*", que reúne en una sola pieza otros aparatos que podrían existir independientemente (CARMONA, 2015, pág. 23), siendo este el pasado participio de "*integrar*", que significa hacer un todo o conjunto con partes diversas (Ilabaca, 2003, pág. 52); razón por la cual desde la perspectiva y criterio funcional y técnico, construido por personal cuyas disciplinas base son la electrónica, redes y tráfico marítimo, se concibe el SICTVM como un todo conformado por diferentes sistemas o subsistemas.

Así las cosas, el SICTVM se concibe como una herramienta fundamental para:

1. ***Lucha Contra el Narcotráfico***: Atacar las economías ilegales que financian las redes del crimen organizado empleando como medidas la detección, identificación, reconocimiento y seguimiento de contactos de superficie en tiempo real, recolección para perfilamiento de embarcaciones y soporte en operaciones de interdicción marítima.

2. ***Control Naval de Tráfico Marítimo***: Monitoreo, supervisión y control permanente de todos los corredores marítimos encaminado a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el libre tránsito del tráfico marítimo y evitar que estos se vean afectados por diferentes amenazas.

3. ***Monitoreo y Vigilancia***: A través del SICTVM se realiza un ejercicio de monitoreo y vigilancia permanente de todas frecuencias establecidas mediante acuerdos internacional por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Internacional de Aeronáutica Civil (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI), para reportes de emergencia e Información de Seguridad Marítima (MSI).

4. ***Control de Tráfico Marítimo***: Servicios implantados por un Gobierno con la capacidad de **interactuar** con el tráfico marítimo y de responder a las circunstancias cambiantes dentro de una zona de servicios de tráfico marítimo, con el fin de **mejorar la seguridad** y la **eficacia** de la navegación, contribuir a la **seguridad de la vida humana en el mar** y respaldar la **protección del medio ambiente** (Organización Marítima Internacional, 15).

5. ***Búsqueda y Rescate Marítimo (SAR)***: Gracias a las capacidades tecnológicas que posee el SICTVM, permite contar con un sistema robusto de comunicaciones y un software para realizar el planeamiento y ejecución de operaciones de búsqueda y rescate marítimo.

6. ***Protección de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Fauna y Flora***: Tomando como referencia el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL) y la normatividad nacional vigente en materia de medio ambiente, el SICTVM como herramienta de monitoreo, mediante la explotación de sus sensores, permite realizar un monitoreo y control de área constante, detectando embarcaciones en áreas protegidas y desarrollando operaciones de lucha contra la contaminación del medio ambiente, como derrame de hidrocarburos y químicos, así como reprimir actividades de pesca ilegal, entre otras.

7. ***Información Meteorológica***: El SICTVM es una fuente de información vital para los Centros de Investigación Hidrográfica y Oceanográfica de la Dirección General Marítima, permitiendo generar pronósticos y alertas meteorológicas para mantener informada a la comunidad, así como suministro de toda esta información al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

8. ***Seguridad Marítima Integral y Portuaria***: Definido como la gestión articulada y armonizada de autoridades y usuarios, dirigida a minimizar los riesgos antrópicos, naturales e institucionales asociados a las actividades marítimas, que pueden afectar el desarrollo económico, socio-cultural en el territorio marítimo, fluvial y costero, el SICTVM permite realizar un manejo del tráfico de buques, así como la protección de las áreas e infraestructura portuaria, que se constituyen en elementos claves y vitales para el comercio y desarrollo del país, además de la seguridad de las personas, bienes y actividades dentro del Territorio Marítimo, Fluvial y Costero bajo responsabilidad de la Autoridad Marítima Nacional, así como la protección del medio marino, son de manera general los resultados de una adecuada administración, que busque la obtención de un desarrollo sostenible.

Adicionalmente, el SICTVM se encuentra distribuido a lo largo de la costa Caribe y Pacífica de Colombia, con sede central en el Centro de Operaciones – COA, en la ciudad de Bogotá, D.C., contando actualmente con las siguientes Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM):

- Barranquilla.
- Santa Marta.
- Cartagena.
- San Andrés.
- Providencia
- Turbo.
- Coveñas.
- Buenaventura.
- Tumaco.

Además, cuenta con las siguientes Estaciones Remotas:

- Riohacha.
- Malpelo.
- Puerto Velero.
- Cerro Azul.
- Cayo Palma
- Bahía solano
- Pizarro
- Serranilla
- Candelilla de la Mar

Por otra parte, El SICTVM se encuentra integrado en su totalidad a través del software NAVI-HARBOUR desarrollado por la empresa WÄRTSILÄ VOYAGE, dueña de la propiedad intelectual del software de integración y razón por la cual, cualquier adición en la cobertura al sistema, ya sea con una nueva Estación de Control o Estación Remota, por motivos de Integración, deberá estar equipada el software antes mencionado con el fin de garantizar la compatibilidad, interconectividad y funcionamiento en el despliegue de información a nivel local, regional y nacional.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor se requiere *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA."*, lo anterior como quiera que se requiere contar con los componentes especializados que sirvan de herramienta para ejercer monitoreo y vigilancia, lucha contra el narcotráfico y actividades ilícitas, búsqueda y rescate marítimo, atención a emergencias en el mar, protección de recursos naturales, medio ambiente, fauna y flora, información meteorológica, soberanía, vigilancia, salvaguarda de la vida humana en el mar, y todas las actividades que demanda el ejercicio de la seguridad marítima integral en el área marítima donde sea implementado y sus alrededores, coadyuvando al cumplimiento eficaz de las funciones antes mencionadas, teniendo como medios para su funcionamiento integral los siguientes componentes:

a. ***Subsistema Sensor de Radar (RADAR):*** Subsistema que usa ondas electromagnéticas para medir distancias, altitudes, direcciones y velocidades de objetos.

b. ***Subsistema Sensor Electro Óptico*:** Subsistema de video convencional de alta calidad y visión térmica.

c. ***Subsistema Sensor Sistema Automático de identificación (AIS):*** Subsistema que permite a los buques comunicar su posición y otras informaciones relevantes para que otros buques o estaciones puedan conocerla.

d. ***Subsistema Meteorológico:*** Instalación destinada a medir y registrar regularmente diversas variables meteorológicas.

e. ***Subsistema de Comunicaciones Convencionales VHF – HF:*** Subsistemas de comunicaciones a través de radiofrecuencias utilizadas para comunicaciones marítimas.

f. ***Subsistema de Red de Datos:*** Subsistema conformado por diferentes dispositivos que permiten la transmisión de información a través del intercambio de datos y comunicación de todos los subsistemas a través del protocolo de control de transmisión – protocolo de internet (TCP-IP).

g. ***Subsistemas de Procesamiento:*** Asociado a todos los dispositivos físicos dedicados al procesamiento y almacenamiento de señales e información de cada subsistema.

h. ***Subsistema de Integración:*** Referente a todas las interfaces de software desarrolladas para procesamiento análogo y digital, así como despliegue de información.

i. ***Subsistema de Respaldo Eléctrico**:* conformado por las diferentes fuentes de generación, protección y almacenamiento de energía como lo pueden ser los sistemas de alimentación ininterrumpida por sus siglas en ingles UPS, generadores eléctricos, sistemas de generación de energía no convencional (solar, eólico, hidroeléctrico), entre otros.

j. ***Software de Integración:*** Corresponde al conjunto de programas que acuden a diferentes protocolos y lenguajes aplicados y desarrollados a la medida, dedicados al control, integración y despliegue unificado de la información de todos los subsistemas.

Nota 1: Se entienden como Sistemas de Misión Crítica, todas aquellas aplicaciones que son esenciales, relevantes e indispensables para el cumplimiento de una misión, ya sea en una empresa, un gobierno o cualquier tipo de organización.

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia la necesidad de contar con recursos tecnológicos funcionales y operativos que apoyen a la Armada de Colombia en el ejercicio de un correcto, eficiente y efectivo Control de Tráfico Marítimo (CTM), Control Naval de Tráfico Marítimo (CNTM) y Vigilancia Marítima (VM).

A continuación, se relacionará y describirá una serie de factores que han sido tenidos en cuenta por la Armada de Colombia, los cuales se consideran relevantes para la etapa precontractual:

Factor Técnico: El SICTVM está conformado por diferentes y numerosos componentes sobres los cuales es importante precisar:

a. *Referente a las especificaciones técnicas de los equipos*: Estas parten del estándar básico que en primera instancia se recomiendan para sistemas de control de tráfico marítimo y en segunda instancia, se parte de la filosofía de estandarización de los equipos implementados desde el año 2013 por parte de la Armada de Colombia a través de la Compañía TRANSAS AMÉRICAS INC, hoy en día conocida como WARTSILA VOYAGE, quien diseñó e implementó el SICTVM de la Armada de Colombia y Dirección General Marítima.

b. *Estandarización:* Todos los SICTVM implementados hasta la fecha y desde el año 2013 como lo son Buenaventura (2013), Cartagena (2013), Coveñas(2014), Tumaco(2014), Turbo(2014), Santa Marta(2014), San Andrés(2015), Barranquilla(2017), Malpelo(2019), Providencia (2017 - 2023) y la isla de Serranilla (2017), Bahía Málaga (2015), Bogotá(2015) y los simuladores de los Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación para Actividades Marítimas (CIDIAM) (2017 – 2022); a la fecha conservan la misma arquitectura técnica y especificaciones técnicas en todos sus componentes, todo con el fin de garantizar compatibilidad, transferencia de tecnología, conocimiento y soporte técnico unificado.

c. *Referente a los modelos y marcas*: El requerimiento técnico actual conserva las mismas especificaciones, marcas utilizadas en el SICTVM implementado hasta la fecha, conservando proporción con sus respectivas actualizaciones y ciclos de vida, así como acudir a los equipos que pueden ser integrados hasta la actualidad por parte de la compañía desarrolladora Wartsila y que consigna en el manual técnico y sus anexos I al XVIII, como lo pueden ser:

- Radar: FURUNO – TERMA – GEM.
- Electro Ópticos (CCTV): Flir, Silent Sentinel, Infinity.
- AIS: SAAB – Shine Micro.
- Meteorológico: VAISALA.
- Comunicaciones: SPECTRA, BARRET, CODAN, TAIT, OMNITRONICS.
- Procesamiento y Visualización: Tripp Lite, DELL (Solución implementada desde 2019 por Wartsila en los SICTVM Barranquilla, Cartagena, Providencia, CIDIAM Barranquilla, CIDIAM Cartagena).
- Respaldo Eléctrico: APC – EATON – Tripp Lite - POWEST.

Dicho lo anterior, es importante precisar que, si bien la empresa Wartsila no es fabricante o proveedor exclusivo de los diferentes componentes que puede implementar en una solución de tráfico marítimo, debido a los acuerdos y políticas corporativas de cada fabricante, existen restricciones técnicas en la integración de cualquier componente que se pretenda integrar, razón por la cual esta empresa se reserva el derecho de seleccionar y recomendar los equipos, componentes, modelos y marcas que pueden usar y en caso de requerimientos particulares, la empresa debe evaluar no solo el desarrollo, sino los posibles acuerdos de confidencialidad que se requiera establecer con los fabricantes solicitados, acuerdos los cuales pueden implicar costos adicionales para sus usuarios finales.

Factor Operativo:

Al ser el SICTVM un sistema integrado de misión crítica, es importante considerar los siguientes aspectos desde mencionada perspectiva:

- *Disponibilidad:* Pese a que el SICTVM integra diferentes subsistemas cuyas características técnicas brindan robustez, la disponibilidad de su hardware debe ser mínimo de un 99% para permitir la correcta explotación de todo el sistema en su misión principal.

- *Fiabilidad*: El SICTVM debe garantizar exactitud y latencia ininterrumpida, razón por la cual tanto los subsistemas deben operar en condiciones ideales, como el software debe correlacionar correctamente la información, para que, al ser integrado la información provea seguridad y certeza para la toma de decisiones en el marco de su misión.

Mencionados los factores técnicos y operativos, se concluye que los radares de la marca FURUNO son por excelencia, equipos que guardan compatibilidad con todo el SICTVM y la adquisición de equipos con tecnologías recientes permitirá mejorar las capacidades de operación y mantenimiento, así como compatibilidad total.

Con el fin de continuar con la mitigación de los aspectos anteriormente expuestos, la Armada de Colombia debe incrementar sus medios marítimos para ejercer un mayor control en el mar y contar con las capacidades requeridas y un dimensionamiento de fuerza por componentes acuerdo escenario en cada jurisdicción del territorio nacional (Infantería de Marina, Superficie, Guardacostas, etc.) para garantizar los objetivos y al alcanzar las capacidades de la Fuerza neutralizando las amenazas existentes y para las cuales fue creada la misionalidad del Comando de Alistamiento de Guardacostas, siendo necesario efectuar la adquisición de radares con el propósito de efectuar un reconocimiento el área de operaciones marítimas y lograr la detección de embarcaciones sospechosas y que puedan atentar contra la seguridad de las líneas de comunicaciones marítimas permitiendo la comisión de delitos trasnacionales como lo es el tráfico de hidrocarburos, narcotráfico, hurtos en el mar, migración ilegal entre otros.

En el año 2023, las unidades que conforman el Comando de Alistamiento de Guardacostas con soporte del SICTVM lograron obtener resultados, en desarrollo de operaciones de interdicción marítima[2], con estas operaciones se logra afectar de forma contundente las finanzas de las estructuras narcotraficantes, reduciendo su capacidad logística para financiar sus actividades ilícitas.

[2] Manual de Interdicción Marítima de la Armada de Colombia, Primera edición 2018, Capítulo I, literal I.4 Términos y definiciones. Es una operación Naval ejecutada por unidades de la Armada de Colombia (ARC), con el propósito de proteger los Intereses Marítimos y garantizar el cumplimiento de las leyes en áreas y aguas jurisdiccionales de la Nación. La Operación de Interdicción Marítima consiste en negar, a toda nave, artefacto naval y/o la tripulación, el uso de áreas y aguas jurisdiccionales, su uso para el desarrollo de actividades que violen o intenten violar las leyes nacionales y/o los tratados, convenciones y actos internacionales ratificados por Colombia.

ÍTEM	ELEMENTO INCAUTADO	AÑO 2023
1	CLORHIDRATO DE COCAÍNA	68.333,6 KG
2	MARIHUANA	41.508,0 KG
3	SEMI-SUMERGIBLES	12 Unds.
4	PESCA	15.088,4 KG
5	ARMAMENTO	407 Unds.
6	INMIGRANTES	589 Per.
7	CAPTURADO POR TRÁFICO MIGRANTES	44 Per.
8	INFRAESTRUCTURA ILEGAL (LANCHAS)	50 Unds.

Tabla 1. Resultados operacionales 2023

Actualmente la empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S (ITEC SAS) es la única firma autorizada para vender a la Armada de Colombia de manera exclusiva la marca FURUNO en Colombia, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, código de verificación awbpGcbcsjloaijh con fecha de expedición 18 de enero de 2024, como también la comercialización de equipos de navegación y radares, así como a la prestación de servicios de instalación, programación y reparación de equipos marinos de navegación y comunicación en Colombia, el Caribe y países andinos.

Considerando las necesidades el cuerpo de Guardacostas es importante indicar que la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S cuenta con las capacidades técnicas requeridas para atender las necesidades de suministro de bienes y servicios para lograr cumplir con las necesidades que actualmente tiene el **Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (SICTVM)** y las Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM) . Lo que aporta significativamente para el mantenimiento y la recuperación de las mismas.

El Comando Alistamiento de Guardacostas requiere la adquisición de equipos y repuestos marca FURUNO con el fin de continuar con la estandarización que inicio el año 2013, toda vez que los equipos instalados actualmente son de la marca mencionada y surge la imperiosa necesidad de actualizarlos. Los equipos instalados de marca FURUNO han permitido el desarrollo de operaciones exitosas en contra los delitos transnacionales, como quiera que ha demostrado un excelente desempeño en cada uno de los tipos de unidades que han utilizados. Es de aclarar, que de adquirir otros equipos de diferente marca implicaría un sobrecosto para la Entidad teniendo en cuenta que se tendría que renovar la totalidad del sistema para crear una compatibilidad operativa.

Los equipos que se han adquirido durante las últimas vigencias presentan un respaldo de mantenimiento para los mismos en Colombia ante cualquier eventualidad, dichos equipos son utilizados en las Estaciones de Control Trafico y Vigilancia Marítima y brindan un alcance máximo de hasta 24 Millas Náuticas, las especificaciones técnicas de los equipos que se pretenden adquirir en la vigencia 2024 se relacionan en el Anexo Técnico. En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de la labor de las ECTVM se requiere contratar la adquisición de radares FURUNO, ya que son elementos primordiales para el desarrollo de operaciones, los cuales permiten la ubicación y el seguimiento de embarcaciones en el área, dando cumplimiento a la misión de Guardacostas y contribuyendo a la seguridad de las tripulaciones.

El Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada de Colombia, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados $794.000.000,00 los cuales fueron distribuidos así:

- **Vigencia: 2024**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 82524 de fecha 08 de agosto del 2024 hasta por la suma de $794.000.000,00

Por lo anterior, se hace necesario la *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA* FURUNO, de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS. Para el año 2024 la asignación presupuestal para la adquisición de equipos y repuestos de la marca FURUNO es de $794.000.000,00, satisfaciendo un 84% de la necesidad total en cuanto a equipos de la marca FURUNO.

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad a nivel nacional en un 23.4 %, así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD REAL	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	% SATISFACCIÓN
1	RADAR FURUNO FAR-3320-NTX	13	3	23%
2	FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	13	3	23%
3	FURUNO RAW CABLE ASSY RW-00135 70 METROS	13	3	23%
4	FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	13	3	23%
5	FURUNO 27" LCD MONITOR	5	1	25%

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a la Armada de Colombia a:

1. No realizar un control efectivo del área de jurisdicción, limitando o impidiendo el ejercicio efectivo del control marítimo integral.
2. Perdida de despliegue para el ejercicio de control en la áreas que antes se encontraban cubiertas por el SICTVM, ocasionando un incremento de los costos de operación y desgaste de las unidades de superficie en cada unidad.
3. Pérdida de capacidad para la atención de eventos en seguridad marítima integral y portuaria.
4. Deficiencias en la cobertura electrónica a través de sensores de radar, debido a la obsolescencia tecnológica.
5. No integración y monitoreo de área por parte de la Armada de Colombia desde sus diferentes centros de operaciones a nivel local, regional y nacional.

La suma total de la necesidad generada requiere un presupuesto total de $794.000.000,00 exentos de IVA e incluido demás erogaciones que correspondan (basado en cotización realizada en el mercado con fecha del mes de junio de 2024), la suma de la necesidad de este equipo y el déficit en la asignación presupuestal evidenciado en la asignación de recursos destinados para mantener los equipos de radar en los últimos años de forma preventiva, ha generado e inducido fallas impidiendo el buen desarrollo de las operaciones y minimizando la disponibilidad y alistamiento de las unidades.

Se requiere la adquisición de equipos FURUNO, teniendo en cuenta la compatibilidad con el SICTVM, ya que el cambio o adquisición de una marca diferente, implicaría el reemplazo de todos y cada uno de los componentes que integran el sistema de navegación y radares.

Actualmente la empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S es la única firma autorizada para vender a la Armada de Colombia de manera exclusiva la marca FURUNO en Colombia, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por **la Cámara de Comercio de Cartagena, código de verificación awbpGcbcsjloaijhcon fecha de expedición 18 de enero de 2024, página 3,** donde se evidencia que dentro de su objeto social se encuentra "*la empresa Electronic Marítima Itec S.A.S desarrollara la representación de la marca FURUNO dentro del territorio de Colombia y actuara como proveedor de forma exclusiva en el suministro de artículos del catálogo de la marca*

FURUNO a la Armada de Colombia". Así mismo se evidencia en la página 3 del certificado en mención que la empresa FURUNO celebro un contrato con la Empresa Nacional Electrónica Marítima Itec S.A.S respecto de la distribución y venta exclusiva a la Armada de Colombia de todo el portafolio FURUNO USA INC de productos, artículos de navegación y comunicación. Adicionalmente se anexa carta de fecha 22 de enero del 2024 mediante la cual se evidencia dicha exclusividad.

Considerando las necesidades del Comando de Alistamiento de Guardacostas es importante indicar que la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S cuenta con las capacidades técnicas requeridas para atender las necesidades de suministro de bienes y servicios para lograr cumplir con las necesidades que actualmente tienen el SICTVM. Lo que aporta significativamente para el mantenimiento y la recuperación de las mismas.

Por lo anterior, el Comando de Alistamiento de Guardacostas solicitan a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", adelantar proceso de selección que permita contratar la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA"* de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados, previa coordinación con los supervisores del contrato, así:

Unidad	Lugar de entrega
GRUCA	Almacén Estación de Guardacostas Cartagena - ubicado en la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", Av. San Martín No. 2-30, barrio Bocagrande en la ciudad de Cartagena. Horario 08:00-12:00 A.M. y de 02:00 a 06:00 P.M.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN : El plazo de entrega de los bienes adquiridos en el contrato será hasta *el 12 de diciembre de 2024*, de manera previa al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval N°6 "ARC Bogotá", podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

En los contratos de suministro se podrá pactar los plazos en los cuales se deben entregar los bienes objeto del contrato una vez efectuado el requerimiento, estableciendo cronogramas de entrega con fechas definidas.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, los supervisores efectuaran requerimiento al contratista , quien deberá suministrar un cronograma de entregas de los bienes contratados.

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se comprometerá a realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo de entrega.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicita la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el Anexo "A" "Especificaciones Técnicas", en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el estudio previo tenga como objetivo la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "F").

ÍTEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	SAP	NOC	SIIF
1	FURUNO FAR-3320-NX TBB	Suministro Radar FURUNO FAR-3000 SERIE BLACK BOX CHART RADAR WITH PERFORMANCE MONITOR SOLID-STATE X-BAND 96 MN	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
2	XN24CF/8	Suministro FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
3	00019089011	Suministro FURUNO RAW CABLE ASSY RW- 00135 70 METROS.	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
4	CBL-000-136	Suministro FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008
5	HD27T22FUDMA4FOGA	Suministro FURUNO 27" LCD MONITOR.	SIN No. MATERIAL	SIN NOC	A-02-01-01-004-008

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES

De conformidad con la clasificación de bienes de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
E	46 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN DE PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	17 SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN	16 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	00 EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
D	41 EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE	11 INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO	52 SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR	01 SISTEMAS DE VIGILANCIA

	OBSERVACIÓN Y PRUEBAS			

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
D41115201	SISTEMAS DE VIGILANCIA BASADOS EN RADAR
E46171600	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Mantenimiento de la Armada de Colombia Y el Comando de Alistamiento de Guardacostas procedieron a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021) en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere decir que para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** no se debe hacer análisis, como se estimó en mencionado manual así:

*"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co* (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA"*, **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Comando de Alistamiento de Guardacostas de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado, atendiendo al déficit presupuestal expuesto en la descripción de la necesidad y a la prioridad de garantizar la disponibilidad permanente de recursos necesarios para cubrir la necesidad institucional.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Sin Pluralidad de Oferentes: Con fundamento jurídico en el tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – LA BASE NAVAL N°6 "ARC Bogotá", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Por lo anterior, el presente proceso será adelantado de manera exclusiva con la firma ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S, quien es distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la venta de este tipo de elementos, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por **la Cámara de Comercio de Cartagena, código de verificación awbpGcbcsjloaijh con fecha de expedición 18 de enero de 4 página 3,** donde se evidencia que dentro de su objeto social se encuentra "*la empresa Electrónica Marítima Itec S.A.S desarrollara la representación de la marca FURUNO dentro del territorio de Colombia y actuara como proveedor de forma exclusiva en el suministro de artículos del catálogo de la marca FURUNO a la Armada de Colombia".* Así mismo se evidencia en la página 5 del certificado en mención que la empresa FURUNO celebro un contrato con la Empresa Nacional Electrónica Marítima Itec S.A.S respecto de la distribución y venta exclusiva a la Armada de Colombia de todo el portafolio FURUNO USA INC de productos, artículos de navegación y comunicación.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

3.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Dirección de Mantenimiento de la ARC y el Comando de Alistamiento de Guardacostas, han solicitado contratar adquisiciones por objetos similares al que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	VALOR
2021	CONTRATO 0128-ARC-CBN6-2021	LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA LAS UNIDADES A FLOTE SUPERFICIE Y SUBMARINAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$ 647.816.316 COP
2021	CONTRATO 0087-ARC-CBN6-2021	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES MARCA FURUNO, PARA EL COMANDO	$ 153.000.000 COP

		DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA	
2018	CONTRATO: 0008-ARC-BN6-2018	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 283.067.101 COP
2017	CONTRATO: 016-ARC-CBN6-2017	REPUESTOS ELECTRÓNICOS PARA RADARES FURUNO	$ 264.125.374,24 COP
2021	CONTRATO No. 0068-ARC-CBN6-2021	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES MARCA FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$ 153.000.000 COP
2022	CONTRATO No.033-ARC-CBNL06-2022	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS.	$ 110.92.000 COP
2023	CONTRATO No.059-ARC-CBNL06-2023	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	$1.056.215.263 COP

PRECIOS DE MERCADO:

Se solicitó cotización a la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S., proveedor exclusivo para la venta de este tipo de bienes (Anexo "C"):

Como se evidencia en el Anexo "C" (cuadro económico), se puede concluir de los precios promedio citados con antelación, entre otros aspectos:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo NO existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, teniendo en cuenta que la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S. tiene la representación exclusiva para la venta y distribución de los elementos objeto del contrato.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo un solo proveedor que cuenta con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

NOTA 1: Los elementos objetos del proceso se encuentran exentos de IVA.

3.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para el presente proceso se da aplicabilidad al decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

- Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.
- Que el artículo 17 de Decreto-ley 238 de 1974, dispone que no causan impuestos sobre las ventanas las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
- Que el artículo N°6 del Decreto 695 de 1983, decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso:
 11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorio, repuestos, equipos de sintonía y calibración
 14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Que el artículo 477 – literal "n" del Estatuto Tributario Nacional, en el que Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los bienes como: Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, por tal razón los equipos y repuestos a adquirir se encuentran exentos de IVA y demás derogaciones.

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra ***"EXENTO DE IVA".***

3.5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado al proceso de contratación que se solicita adelantar para contratar la "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA", está soportado en las necesidades presentadas por el Comando de Alistamiento de Guardacostas en el año 2024, teniendo en cuenta que estos equipos serán usados para garantizar la funcionalidad del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima de la Armada de Colombia, los cuales son necesarios para lograr estos sistemas permitan el ejercicio del Control Naval de Tráfico Marítimo, Vigilancia Marítima y Control de Tráfico Marítimo como soporte para las diferentes operaciones que desarrolla la Armada de Colombia.

La partida presupuestal asignada logra satisfacer la necesidad del Comando de Alistamiento de Guardacostas la asignación presupuestal para la adquisición de radares FURUNO es de $794.000.000, satisfaciendo un 23.4% de la necesidad, cabe resaltar que en la presente vigencia se da inicio al plan de actualización de los subsistemas de radar de los Sistemas Integrados de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima.

3.6. VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCT/E ($ 789.575.000),** M/CTE. Exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan.

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	COGAC	$ 794.000.000,00

TOTAL PRESUPUESTO	$ 794.000.000,00

3.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	RUBRO	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
82524 del 08/08/2024	A-02-01-01-004-008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 794.000.000
					$ 794.000.000

3.8. FORMA DE PAGO:

Por parte de la BASE NAVAL N°6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP-SILOG y Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La BASE NAVAL N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.9. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada de Colombia, ubicada en la Carrera 65 No.1-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación

aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO : En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada de Colombia, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada de Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

Vo.Bo: _____

DICOMEX

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N° 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y

requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

- **Acreditar la exclusividad para venta y distribución de los bienes objeto del contrato.** Presentar original o copia auténtica de los documentos con los cuales se pretende acreditar la exclusividad.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo previsto en la invitación.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **PODER;** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE;**

Renovado y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, contado a partir de la recepción de ofertas, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan.

- **Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, y renovado.
Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

NOTA: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 - Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.

 - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) de sus aportes correspondiente al último mes.

- **CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA;** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

- **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES;** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Contraloría General de la Nación (https://www.contraloria.gov.co/web/guest/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales).

- **CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes penales expedidos por la Policía Nacional de Colombia (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2).

- **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.** Se allegaran los certificados de antecedentes expedidos por la Policía Nacional de Colombia en (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de sub-sanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL N°6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, verificará que las actividades registradas en la propuesta económica correspondan en sus actividades, cantidades y unidades de medida a lo establecido en el pliego de condiciones.

4.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del Anexo correspondiente.

4.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

- **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

- **Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF**: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el formato correspondiente sin ningún tipo de modificación y/o alteración. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **Certificación Bancaria:** El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

- **Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.**

- **Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores**, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Diligenciamiento del Anexo "B" PROPUESTA ECONÓMICA.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ",** NIT. 800.141.644-1 la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al treinta (30%) POR CIENTO del valor total del contrato y con vigencia hasta ocho (08) meses posteriores al lapso de ejecución
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** : Equivalente al treinta (30%) por Ciento del valor total del contrato y con vigencia hasta su liquidación doce (12) meses posteriores al lapso de ejecución.

TOMADOR/AFIANZADO: Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía

deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento".

La garantía debe incluir de **manera expresa** que:

Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que**, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, **no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", SECCIÓN 3. "Garantías".*

GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA OFRECE UNA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA DE COLOMBIA, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PROCESO, POR UN LAPSO MÍNIMO DE UN (1) AÑO, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO PROPIO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA DE COLOMBIA NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA DE COLOMBIA. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. . El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través de los supervisores, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato**.**

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN **19.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **20.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **21.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

MULTAS:

La BASE NAVAL No. 06 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base

en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTA"**, NIT. 800.141.644-1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°06- ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1. No obstante, la BASE NAVAL LOGÍSTICA N°06 ARC "BOGOTA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, la Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir

lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, Base Naval N° 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación***. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión general y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, sea realizada por el Jefe del Departamento de Mantenimiento, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	SERRANO CARRILLO ROGER ANDRÉS	COGAC	1098680997	OFICIAL NAVAL	11 años	Roger.serrano@armada.mil.co

En vista de que los bienes a adquirir serán entregados en el Grupo de Guardacostas del Caribe, se recomienda la vigilancia, supervisión local y verificación técnica del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad Oficial Naval, como supervisor local, en vista de que se encuentran geográficamente ubicados en el lugar de la ejecución. Este a cargo de :

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	PEDRO SOTO VELLOJIN	GRUCA	1140855015	OFICIAL NAVAL	11 años INGENIERÍA	pedro.soto@armada.mil.co

Funciones

1. Reportar al supervisor general, por medio de un informe mensual los avances realizados en el proceso de "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA".
2. Verificar el correcto estado y funcionamiento de los equipos y repuestos de la marca FURUNO que hacen parte del objeto del contrato.
3. Comunicarse con el contratista, con el fin de verificar el plan de entrega de los equipos y repuestos que hacen parte del objeto del contrato.
4. Realizar el respectivo tramite de ingreso del personal y equipo a las instalaciones de la unidad, con el fin de realizar la correcta recepción y verificación de los equipos y repuestos a suministrarse.

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el uso de Radares y Electrónica a bordo de las unidades de superficie, Guardacostas y en las Estaciones de Control de Control Tráfico y Vigilancia Marítima, además actualmente se desempeñan como Jefe División de Comunicaciones este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
JT	Iván Enrique de la Cruz Navarro	COGAC	72261811	Tecnólogo guerra electrónica	25 años	Ivan.delacruz@armada.mil.co
S1	Peña Robayo Edwin Gerardo	COGAC	80859664	Tecnólogo electrónico especialista en radares	17 años	brayam.bernal@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en Radares y Electrónica, adicionalmente como quiera que hace más de 10 años vienen trabajando en la Armada de Colombia en la dependencia de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima, actualmente desempeñándose como Coordinadores del Sistema Integrado de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Marquez Calixto Karhen	COGAC	1053585884	Oficial Naval electrónico	13 años	Karhen.marquez@armada.mil.co
S3	Arias Mahecha Brayan	COGAC	1013638950	Tecnólogo en Control Naval de Tráfico Marítimo	11 años	Brayan.arias.ma@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el área logística y presupuestal, así como en áreas de conocimiento objeto del contrato a celebrar y que actualmente vienen trabajando en el Comando de Guardacostas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	Carihuasari Carihuasari Oscar Enrique	COGAC	15877122	Tecnólogo en Administrador de Talento Humano	23 años	Oscar.carihuasari@armada.mil.co
S2	Arrieta Mejía Kahyl Jhoan	COGAC	1052983768	Tecnólogo en Administración Marítima	12 años	Kahyl.arrieta@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica, considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en el área logística y presupuestal, así como en áreas de conocimiento objeto del contrato a celebrar y que actualmente vienen trabajando en el Comando de Guardacostas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Donado Monroy Karolay Paola	COGAC	1143129249	Administradora de Empresa	10 años	Karolay.donado@armada.mil.co
S3	Vargas Torres Andrea	COGAC	1049644618	Auxiliar Contable	7 años	Andrea.vargas@armada.nil.co

10. ANEXOS.

10.1. ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
10.2. ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
10.3. ANEXO "C" ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIÓN
10.4. ANEXO "D" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
10.5. ANEXO "E" MATRIZ DE RIESGOS
10.6. ANEXO "F" CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
10.7. ANEXO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
10.8. COTIZACIÓN
10.9. CARTA DE REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA FURUNO
10.10. CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC S.A.S

Atentamente,

Capitán de Navío JULIÁN CUARTAS LÓPEZ
Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

JT DE LA CRUZ NAVARRO IVÁN ENRIQUE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S1 CARIHUASARI CARIHUASARI OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S1 PEÑA ROBAYO EDWIN GERARDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 ARRIETA MEJIA KAHYL JHOAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOCALIZACIÓN GENERAL

El SICTVM se encuentra distribuido a lo largo de la costa Caribe y Pacífica de Colombia y para el presente proceso los bienes y/o servicios serán para las siguientes Estaciones de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima (ECTVM):

Lugar de Entrega

LUGAR	Dirección
Grupo de Guardacostas del Caribe	Base Naval ARC "Bolívar" Bocagrande Carrera 2 No. 10-02 Avenida San Martín Cartagena, Bolívar

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA MARÍTIMA DE LA ARMADA DE COLOMBIA

ÍTEM	COMPONENTE / CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	FURUNO FAR 3320-NTX	Suministro Radar FURUNO FAR-3000 SERIE BLACK BOX CHART RADAR WITH PERFORMANCE MONITOR SOLID-STATE X-BAND 96 MN	3
2	XN24CF/8	Suministro FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	3
3	00019089011	Suministro FURUNO RAW CABLE ASSY RW- 00135 70 METROS.	3
4	CBL-000-136	Suministro FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	3
5	HD27T22FU DMA4FOGA	Suministro FURUNO 27" LCD MONITOR.	1

Nota 1. El equipo deberá ser entregado en el Grupo de Guardacostas del Caribe en Cartagena.

Nota 2. Todos los costos logísticos asociados al personal y material requerido para la entrega, deben ser asumidos en su totalidad por parte del contratista.

Nota 3. El contratista deberá suministrar un plan de mantenimiento para el equipo.

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER CONTACTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LOS SUPERVISORES LOCALES Y PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR GENERAL, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
2	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. ASÍ MISMO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA SUMINISTRARA UNA ASESORÍA TÉCNICA SIN NINGÚN COSTO EN LA CUAL APOYARÁ A LOS SUPERVISORES LOCALES A DETECTAR FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS REPUESTOS Y EQUIPOS. EN LLEGADO CASO QUE SE PRESENTE ALGUNA NOVEDAD, EL SUPERVISOR LOCAL DEBERÁ EMITIR EL INFORME RESPECTIVO AL SUPERVISOR GENERAL Y EL CONTRATISTA ESTABLECERÁ UN CRONOGRAMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL REPORTE DE LA NOVEDAD CON EL FIN DE SOLUCIONAR.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
4	EL CONTRATISTA ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS EN EL LUGAR DE ENTREGA.
5	EL CONTRATISTA RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN EL PROCESO DE TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS O POR CAUSA DE ALGÚN REPUESTO DEFECTUOSO.
6	GARANTÍA TÉCNICA: EL CONTRATISTA OFRECE UNA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS BRINDADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS POR LA ARMADA DE COLOMBIA, CONTRA CUALQUIER ANOMALÍA, INCLUIDOS TODOS LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PROCESO, POR UN LAPSO MÍNIMO DE UN (1) AÑO, LAPSO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTARE DEFECTUOSOS Y/O CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES, INSUMOS Y ACCESORIOS QUE A SU COSTA Y RIESGOS UTILICE PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR SU COSTO, POR CUENTA Y RIESGO PROPIO (INCLUYENDO LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EL SUBSANAR GENERE) A SATISFACCIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DENTRO DE UN LAPSO MÁXIMO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA INDICACIÓN DE LO OCURRIDO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ A LA ARMADA DE COLOMBIA NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SUCEDA Y/O SE DESCUBRA LA FALLA O EL DEFECTO E INDICAR EL PLAZO DENTRO DEL CUAL SE DEBE REPONER EL MATERIAL. EL CONTRATISTA EN CONSECUENCIA PROCEDERÁ A SUBSANAR Y/O REMPLAZAR LO PETICIONADO, SIN NINGÚN COSTO PARA LA ARMADA DE COLOMBIA. SI LA ANOMALÍA ES RESULTADO DE MALA OPERACIÓN O DEL USO INDEBIDO POR PARTE DE LA ARMADA DE COLOMBIA, DEBIDAMENTE COMPROBADA, LA SUBSANACIÓN SERÁ A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA.
7	En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el CONTRATISTA, deberá**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co**, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

Atentamente,

Capitán de Navío JULIÁN CUARTAS LÓPEZ
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

JT. DE LA CRUZ NAVARRO IVÁN ENRIQUE
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S1. PEÑA ROBAYO EDWIN GERARDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR (INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Suministro Radar FURUNO FAR-3000 SERIE BLACK BOX CHART RADAR WITH PERFORMANCE MONITOR SOLID-STATE X-BAND 96 MN	UND	03			
2	Suministro FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	UND	03			
3	Suministro FURUNO RAW CABLE ASSY RW- 00135 70 METROS.	UND	03			
4	Suministro FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	UND	03			
5	Suministro FURUNO 27" LCD MONITOR.	UND	01			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. Está legalmente exento de IVA, conforme a lo estipulado en el Artículo 428 del Decreto 695 de 1983, "11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración"

Nota 3. En la preparación de las ofertas el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, y otros cargos que se causarán durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 4. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Navío JULIÁN CUARTAS LÓPEZ
Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

S1 CARIHUASARI CARIHUASARI OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S2 ARRIETA MEJÍA KAHYL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C".
ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SAN ANDRÉS - ISLA SERRANILLA - ISLA NAVAL	Suministro Radar FURUNO FAR-3000 SERIE BLACK BOX CHART RADAR WITH PERFORMANCE MONITOR SOLID-STATE X-BAND 96 MN	UND	03	210,000,000.00	630,000,000.00
2	SAN ANDRÉS - ISLA SERRANILLA - ISLA NAVAL	Suministro FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	UND	03	19,750,000.00	59,250,000.00
3	SAN ANDRÉS - ISLA SERRANILLA - ISLA NAVAL	Suministro FURUNO RAW CABLE ASSY RW- 00135 70 METROS.	UND	03	14,000,000.00	42,000,000.00
4	SAN ANDRÉS - ISLA SERRANILLA - ISLA NAVAL	Suministro FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	UND	03	9,450,000.00	28,350,000.00
5	SAN ANDRÉS - ISLA SERRANILLA - ISLA NAVAL	Suministro FURUNO 27" LCD MONITOR.	UND	01	29,975,000.00	29,975,000.00
TOTAL						$ 789,575,000,00

Atentamente,

Capitán de Navío JULIÁN CUARTAS LÓPEZ
Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

S1 CARIHUASARI CARIHUASARI OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S2 ARRIETA MEJÍA KAHYL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

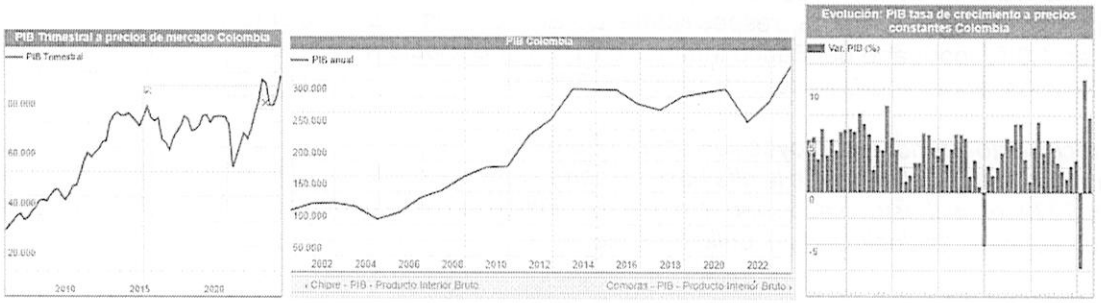
Estructura del Análisis Económico del Sector

La cifra del PIB en el tercer trimestre de 2023 fue de 88.878 millones de euros, con lo que Colombia se situaba como la economía número 29 en el ranking de PIB trimestral de los 53 países que publicamos.

Colombia tiene un PIB Per cápita trimestral de 1.722 k euros, 47 euros mayor que el del mismo trimestre del año anterior, que fue de 1.675 euros.

Si ordenamos los países que publicamos en función de su PIB per cápita trimestral, Colombia se encuentra en el puesto 50, por lo que sus habitantes tienen, según este parámetro, un bajo nivel de riqueza en relación a los 53 países de los que publicamos este dato.

En esta página puedes ver la evolución del PIB en Colombia. Puedes ver el listado completo de los países de los que publicamos el PIB clicando en PIB y ver toda la información económica de Colombia en Economía de Colombia.



https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/pib-en-el-segundo-trimestre-de-2023-la-economia-colombiana-crecio-0-3.aspx

Desempeño de la economía colombiana durante el 2023-II

Durante el segundo trimestre de 2023, el PIB creció un 0,30 % frente al mismo trimestre de 2022[1]. Este resultado indica un menor dinamismo asociado principalmente a los siguientes factores: primero, era un resultado que esperaban los agentes económicos, incluido el Gobierno y el Banco de la República, los pronósticos a comienzos de año así lo indicaban; en segundo lugar, la persistencia de la inflación que obligó al Banco Central elevar las tasas de interés, afectando la demanda de crédito y, por ende, el consumo privado. En tercer lugar, la baja ejecución de los recursos de inversión por los ministerios y las entidades del Estado, lo cual acentuó la caída de obras civiles en el primer trimestre y, finalmente, el descenso en los precios del petróleo llevó a la desaceleración del crecimiento del sector de minas y petróleos. En resumen, el resultado del segundo trimestre es producto del ajuste macroeconómico, en precios y términos de intercambio, el cual se ha traducido en un ajuste en los balances de cuenta corriente (principalmente por reducción de importaciones) y fiscal.

El crecimiento de la economía colombiana para el segundo trimestre del año fue impulsado por los sectores relacionados con las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (12,2 %), administración pública y defensa (4,5 %), explotación de minas y canteras (3,8 %), financieras y de seguros (3,7 %), actividades inmobiliarias (1,8 %), electricidad, gas y agua (1,3 %) e información y comunicaciones (1,1 %). Por otra parte, se observó el menor dinamismo en las actividades profesionales (-0,2 %), agropecuario, silvicultura,

caza y pesca (-1,4 %), comercio por mayor y por menor (-3,2 %), construcción (-3,7 %) y las industrias manufactureras (-4,0 %).

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (2023)[3] señala una recuperación gradual de los efectos de la pandemia del Covid-19 y las repercusiones del conflicto entre Rusia y Ucrania. Las preocupaciones de inicios de inicios del año con respecto a turbulencias en el sistema financiero se han reducido debido a las medidas implementadas en el sector bancario de Estados Unidos y Suiza. No obstante, se indica que aún persisten riegos relacionados con el endurecimiento de la política monetaria en lucha contra la inflación y las limitaciones en el acceso al crédito, situación reflejada en la perspectiva de crecimiento mundial, la cual se proyectó en 3,0 % para 2023.
De acuerdo con las últimas estimaciones, se espera que las economías avanzadas registren un crecimiento de 1,5 %, donde los aumentos más fuertes se registrarían en Estados Unidos y Canadá, con crecimiento del PIB de 1,8 % y 1,7 %, respectivamente. Por su parte, la zona euro tendría un crecimiento de 0,9 %, donde España e Italia reportarían los mayores incrementos, de 2,5 % y 1,1 %, respectivamente. En contraste, en las economías emergentes se esperaría un crecimiento superior al de las economías avanzadas, de 4,0 %, liderado por India (6,1 %) y China (5,2 %). En América Latina y el Caribe se proyecta un crecimiento de 1,9 % para 2023, 2,0 puntos porcentuales (p.p.) por debajo del crecimiento de 2022 (3,9 %), esta dinámica se asocia a la moderación del crecimiento post pandemia observado durante 2022, así como al descenso de los precios de las materias primas. Por países, México y Brasil reportarían crecimientos de 2,6 % y 2,1 %, respectivamente. El pronóstico para Colombia por su parte del FMI se estima en 1,0 %, por parte del Banco Mundial en 1,1 % y el Gobierno en 1,8 %, levemente por debajo del crecimiento del año corrido, en cual se sitúa en 1,7 %.

1 Un crecimiento inferior a la proyección del DNP:0,6 %.
2 Es también notable el efecto de la alta base de comparación estadística del crecimiento del PIB alcanzado durante 2022, el cual estuvo asociado a la reactivación de las actividades en la época post pandemia.
3 World Economic Outlook Update, Julio de 2023.

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico:

Análisis de datos de:

(i) Productos incluidos dentro del sector;

Dentro del sector económico de los radares en Colombia, los productos incluidos pueden variar, pero típicamente incluyen equipos de radar terrestre y aéreo, sistemas de control de tráfico aéreo, software relacionado con la gestión de datos y análisis de información obtenida por radares, así como servicios de mantenimiento especializados en tecnología radar.

- Radares terrestres equipos utilizados para detectar objetos en tierra, como vehículos embarcaciones o personas.
- Radares aéreos dispositivos diseñados para detectar aeronaves y otros objetos en el aire como drones o aviones.
- Radares marítimos equipos específicos para la detención de objetos en el agua como barcos o buques.
- Radares meteorológicos utilizados para monitorear y predecir el clima, detectando fenómenos atmosféricos como lluvias, tormentas o huracanes.

- Radares de vigilancia y seguridad equipos utilizados para la vigilancia de áreas específicas como fronteras o aeropuertos.
- Radares de control de tráfico aéreo especializado en la gestión y seguridad del tráfico aéreo utilizados en aeropuertos y centros de control.
- Sistemas integrados de radar soluciones que combinan varios tipos de radares y tecnologías para abordar necesidades específicas, como seguridad nacional o la gestión de emergencias.

Agentes que componen el sector;

Fabricación de productos metálicos, construcción de maquinarias manuales, material profesional y científico y maquinaria aparatos y artículos eléctricos.

El sector de los radares está compuesto por diversos agentes que contribuyen a su funcionamiento y desarrollo como lo son:

1) Fabricantes de equipos de radar empresas que diseñan , desarrollan y producen los dispositivos de radar, incluyendo radares terrestre, aéreos entre otros.

2) Proveedores de componentes electrónicos clave utilizados en la construcción de radares, como antenas, trasmisiones receptores y sistemas de control y operaciones de radares.

3) Operadores de sistemas de radar organizaciones encargadas de operar y mantener los sistemas de los radares como fuerzas armadas, agencias de control de tráfico aéreo, servicios meteorológicos y entidades de seguridad pública.

4) Consultores y empresas de servicios especializados profesionales y empresas que ofrecen servicios de consultoría, ingeniera y capacitación relacionadas con el sistema del radar.

Estos son algunos de los agentes que componen el sector de los radares y cada uno desempeña un papel importante en el desarrollo implementación y operación de tecnología.

Gremios y asociaciones que participan en el sector;

- Asociación colombiana de ingenieros en telecomunicaciones (ACIT): podrían tener miembros relacionados con el desarrollo y la implementación de sistemas de radar.
- Asociación colombiana de ingenieros de sistemas (ACIS): En esta asociación podrían participar ingenieros especializados en sistemas de radar y tecnologías afines.
- Asociación colombiana de aviación civil (ACDAC) podrían estar involucrados en la regulación y uso de radares en la aviación civil.
- Sociedad Colombia de ingenieros (SCI) Ingenieros de diversas especialidades podrían formar parte de esta sociedad, incluidos aquello dedicados al diseño y mantenimiento de sistemas de radar.

Estas son algunas de las asociaciones y gremios que podrían tener relevancia en el sector de radares en Colombia.

https://exactitudeconsultancy.com/es/informes/17153/mercado-de-radar-3d/
https://www.acis.org.co/

https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/seguridad-nacional-riesgos-amenazas
https://datosmacro.expansion.com/pib/colombia
https://unctad.org/es/news/el-desarrollo-de-capacidades-tecnologicas-puede-ayudar-los-paises-escapar-de-la-dependencia-de

Para el presente proceso, el sector del mercado se conforma por las comercializadoras autorizadas de marcas a nivel internacional de repuestos, por medio de la importación de la mercancía al país.

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

Tecnología emergente: La continua evolución de la tecnología en el campo de los radares, como el desarrollo de radares de ondas milimétricas, sistemas de radar con inteligencia artificial integrada y radares más compactos y eficientes, podría impulsar la inversión y las ventas.

Seguridad nacional: El aumento de la preocupación por la seguridad nacional y la vigilancia fronteriza podría impulsar la demanda de sistemas de radar avanzados para la detección de amenazas, lo que podría traducirse en un crecimiento significativo del mercado.

Modernización infraestructura La necesidad de modernizar las infraestructuras de transporte, como aeropuertos, puertos marítimos y sistemas de control de tráfico aéreo, podría generar oportunidades de inversión en sistemas de radar para mejorar la eficiencia y la seguridad.

Expansión del mercado de defensa: El aumento del gasto en defensa por parte de algunos países podría impulsar la inversión en sistemas de radar para aplicaciones militares, como la vigilancia costera, la defensa aérea y la detección de misiles.

Desarrollo de mercados emergentes: La expansión de los mercados emergentes, especialmente en regiones como Asia-Pacífico y América Latina, podría generar oportunidades de crecimiento para los fabricantes de radares que buscan ampliar su presencia global.

En resumen las perspectivas para el sector de radares en 2024 son prometedoras, con un potencial de crecimiento impulsado por la innovación tecnológica, la seguridad nacional, la modernización de infraestructuras, el aumento del gasto en defensa y la expansión de los mercados emergentes. Sin embargo, el éxito en este sector también dependerá de la capacidad de las empresas para adaptarse a las demandas cambiantes del mercado y ofrecer soluciones innovadoras y competitivas.

Dinámica de importaciones y exportaciones

La dinámica de importaciones y exportaciones en el sector de radares puedes variar según diferentes factores y condiciones del mercado . Algunos aspectos a considerar incluyen.

Tecnología y desarrollo: Los países que lideran en tecnología de radar pueden exportar sus productos a nivel mundial. Esto depende la capacidad de innovación y desarrollo tecnológica de cada país.

Acuerdos comerciales La existencia de acuerdos comerciales entre países puede facilitar o dificultar el comercio de productos de radar. Los aranceles, cuotas y restricciones comerciales pueden influir en la dinámica de importaciones y exportaciones.

Demanda regional : La demanda de sistemas de radar puede variar según las necesidades específicas de cada región en términos de seguridad vial, defensa o aplicaciones industriales. Esto puede afectar la dirección de las importaciones.

Regulaciones y estándares de cada país en cuanto a la seguridad y el cumplimiento pueden afectar la importación y exportación de productos de radar. Los requisitos de certificado y cumplimiento puedes influir en la penetración del mercado.

Competencia internacional entre empresas a nivel internacional pueden influir en la dinámica de importaciones y exportaciones. Las empresa con ventajas competitivas en términos de costo y calidad y servicio pueden dominar ciertos mercados o expandirse a nuevos territorios.
La dinámica de importaciones y exportaciones del sector de radares está influenciada por una variedad de factores, incluyendo la tecnología, los acuerdos comerciales, la demanda regional, las regulaciones y la competencia internacional. La compresión de estos factores es crucial para las estrategias de mercado y comercio internacional en este sector.

2. **Técnico:**

(i) cambios tecnológicos.
(ii) amplitud de la oferta de características de los productos.
(iii) especificaciones de calidad.
(iv) condiciones especiales para la entrega.
(v) tiempos de entrega.

3. **Regulatorio:**

Los negocios internacionales en Colombia son una materia que se nutre de varias regulaciones jurídicas como lo son la legislación fiscal, el régimen cambiario y la legislación aduanera.

Competencia

La señala el Decreto 4048 de 2008 en su artículo 27°, numeral 2°, que establece las funciones generales de control a las Operaciones de Comercio Exterior que corresponde ejercer a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de las cuales se encuentra la función de "Orientar" a fin de garantizar la correcta aplicación de los Regímenes Aduaneros y el control orientado al cumplimiento de las normas aduaneras y el recaudo de tributos.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige actualmente por el Decreto Ley 2685 de 1999 con sus modificaciones y adiciones, así como la Resolución Reglamentaria 4240 de 2000, también con sus modificaciones y adiciones. El Estatuto Aduanero se fundamenta su articulado en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a los artículos 3o. de la Ley 6a. de 1971 y 2o. de la Ley 7a. de 1991.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio

internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional) Definición de Importación: Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional. (Art. 1° Decreto 2685 de 1999).

A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados.
- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)

Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador

- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.

Documentos Soporte de la Declaración de Importación

La Declaración de Importación se presenta a través de los servicios informáticos aduaneros con los siguientes documentos: registro o licencia de importación, factura comercial, documento de transporte, certificado de origen, registro sanitario o de otra índole, lista de empaque, poder o mandato y declaración andina de valor en aduana, entre otros, y una vez aceptada se entiende habilitada como recibo de pago para la cancelación de los tributos en los bancos y demás entidades financieras autorizadas por la DIAN, dentro del término de almacenamiento correspondiente o de forma anticipada a la llegada de la mercancía, con antelación no mayor a 15 días y no inferior a 5 días o una vez llegada la mercancía, teniendo en cuenta naturaleza, lugares habilitados para su ingreso bajo control aduanero o la procedencia y origen de las mismas.

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías.

4. **Otros:**

Contexto ambiental: no aplica

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 2474 de 2008, reglamenta el artículo 2°, numeral 4° de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 81, lo hace respecto del evento de no existir pluralidad de oferentes. En tal sentido, la norma dispone: "Artículo 81. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Se considera que no existe pluralidad de oferentes: "1. Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su **proveedor exclusivo.**

De conformidad con la norma señalada procede la modalidad de selección de contratación directa en tres eventos a saber: 1. Cuando no exista más de una persona inscrita en el Registro Único de Proponentes. 2. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial. **3. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.**

Por lo anterior, el presente proceso se considera una contratación directa –proveedor exclusivo, por lo cual el oferente deberá allegar la inscripción en la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, así como, la calidad de proveedor exclusivo de acuerdo con la ley. Las Cámaras de Comercio son las entidades competentes para certificar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En relación al modelo de contratación, solo existe un proveedor habilitado para la comercialización de los bienes objetos del proceso.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

El Registro Único de Proponentes de la empresa ELECTRÓNICA MARÍTIMA ITEC SAS , indica que la empresa tiene demanda en el sector, el cual se evidencia por medio de la experiencia, así:

Contrato No. 1
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 44,69
Experiencia: 41112900

Contrato No. 2
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 96,92
Experiencia: 41112900

Contrato No. 3
Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 515,45
Experiencia: 41112900

Contrato No. 4

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – DIMAR 4
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 111,00
Experiencia: 41112900

Contrato No. 5

Nombre del contratante: MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV: 70,80
Experiencia: 41112900

Contrato No. 6

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 357,98
Experiencia: 41112900

Contrato No. 7

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 381,27
Experiencia: 41112900

Contrato No. 8

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 1.226,94
Experiencia: 41112900

Contrato No. 9

Nombre del contratante: BASE NAVAL N° 6 ARC BOGOTÁ
Valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV 2.226,94
Experiencia: 41112900

Atentamente,

Capitán de Navío JULIÁN CUARTAS LÓPEZ
Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas
Gerente de Proyecto

S1 CARIHUASARI CARIHUASARI OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S2 ARRIETA MEJÍA KAHYL
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	POR REVISAR Y COMPLETAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/control es a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefa División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	General	Externo	Planeación	Económico	Asignación tardía de recursos a través de demoras en la apropiación de los recursos a los usuarios finales.	Extensión en el plazo de ejecución, posible inviabilidad por superar vigencia, posible reserva inducida.	3	4	7	Riesgo Alto	Planeación ARC	Monitoreo permanente y seguimiento a la asignación de recursos.	3	2	5	SI	Dirección de Planeación Presupuestal	Permanente hasta la apropiación	Termino Etapa Precontractual	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

Anexo "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

Electronica Maritima ITEC S.A.S

Nit. 890401375
Dirección: Mamonal Km 1 Centro Empresarial Blocport Bodega 51
Teléfonos: 6931955
Cartagena-Colombia

Fecha Impresión: 2/08/2024
Hora: 08:31 a. m.

COTIZACIÓN DE CLIENTES

Fecha de creación : 2024/08/02 8:30AM

Nº Interno:	11912		
BU:	LOCAL	**Con. BU:**	11912
Fecha:	02/08/2024		

Cliente:	800141644 BASE NAVAL ARC BOGOTA	**Nit.:**	800141644
Dirección:	CRA 65 # 14-91 ZONA INDUSTRIAL	**Teléfono:**	3692000
Vendedor:	006 LOPEZ JARABA ELIANA	**Zona:**	BOG
Moneda:	EFE EFECTIVO	**Forma de Pago:**	A Credito
Relacionados:		**Estado:**	Pendiente

Código	Nombre	Presentación	Tiempo Entrega	Cantidad	Precio	%Dcto	%IVA	Total Bruto
FAR3320NX TBB	FURUNO FAR3000 SERIE BLACK BOX CHART RADAR WITH PERFORMANCE MONITOR SOLID -STATE X-BAND 96 NM	UND	3 MESES	3.00	210,000,000.00	0.00	0.00	630,000,000.00
XN24CF/8	FURUNO ANTENNA X'BAND 8'	UND	3 MESES	3.00	19,750,000.00	0.00	0.00	59,250,000.00
00019089011	FURUNO RAW CABLE ASSY RW-00135 70 METROS	UND	3 MESES	3.00	14,000,000.00	0.00	0.00	42,000,000.00
CBL-000-136	FURUNO RAW CABLE RW-00136 70 METROS	UND	3 MESES	3.00	9,450,000.00	0.00	0.00	28,350,000.00
HD27T22FU DMA4FOGA	FURUNO 27" LCD MONITOR	UND	3 MESES	1.00	29,975,000.00	0.00	0.00	29,975,000.00

Resumen del IVA

SoSnE:TECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 0/100

Observaciones:

Total Bruto	789,575,000.00
Total Descuento	0.00
Total Venta Neta	789,575,000.00
Total IVA	0.00
Otros Conceptos	0.00
Anticipo	0.00
Total Cotización	789,575,000.00

ELIANA LOPEZ
Elaborado Por

Preaprobado Por

Aprobado Por

Recibido Por

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	8/08/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	82524	**Fecha Registro:**	2024-08-08	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	794.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	794.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	794.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85224	**Fecha Registro:**	2024-08-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
6 COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	11	CSF						
					Total:	794.000.000,00	0,00	794.000.000,00	794.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MARCA FURUNO PARA EL SICTVM X SEGÚN FORMATO No. 080800R-AGO-2024-COGAC

Capitán de Corbeta ***YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable

Washington Office of the Secretary of State Invalid if Removed

State of Washington

Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country**
Pays / País: United States of America

This public document

Le présent acte public / El presente documento público

2. **has been signed by**
a été signé par
ha sido firmado por: L YVONNE MCKIM

3. **acting in the capacity of**
agissant en qualité de
quien actúa en calidad de: Notary Public, state of Washington

4. **bears seal / stamp of**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revistido del sello / timbre de: L YVONNE MCKIM

Certified

Attesté / Certificado

5. **at**
à / en: Olympia, Washington

6. **the**
le / el día: February 1, 2024

7. **by**
par / por: Steve R. Hobbs, Secretary of State, State of Washington

8. **Number**
sous nombre / bajo el número: U22453583

9. **Seal / stamp**
Sceau / timbre
Sello / timbre

10. **Signature:**
Signature:
Firma:

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possesions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

This certificate does not constitute an apostille under the Convention of 5 October 1961 Abolishing the Requirement of Legalization for Foreign Public Documents for those countries that have neither ratified nor acceded to that Convention, and remains subject to additional applicable authentication requirements.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifée à l'adresse suivante: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico este revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expedió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostille se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.wa.gov/corps/apostilles

FURUNO U.S.A., INC.
4400 N.W. Pacific Rim Boulevard, Camas, Washington
98607-9408, U.S.A.
Phone: +1 360-834-9300 Fax: +1 360-834-9400
www.furunousa.com

Enero 22, 2024

A quien corresponda

La presente es para confirmar que FURUNO U.S.A., INC. teniendo su sede principal en 4400 NW Pacific Rim Blvd., Camas, WA 98607, U.S.A., certifica que la siguiente compañía:

Electrónica Marítima ITEC SAS
CC Santa Lucia, Of 1
Cartagena, Bolívar 130010
Colombia
Tel: +57 5 663 3909

Está autorizada por nosotros para manejar las ventas y servicio técnico en Colombia a todos los productos marinos producidos por Furuno y es actualmente el único distribuidor autorizado en Colombia.

Atentamente,

竹内 哲郎

Tetsuro Takeuchi
Director of Operations
FURUNO U.S.A., INC.

State of Washington

County of Clark

On the 22nd day of January in the year 2024, before me, the undersigned notary public, personally appeared Tetsuro Takeuchi, personally known to me or proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his capacity, and that by his signature on the instrument, the individual, or the person upon behalf of which the individual acted, executed the instrument.

L. Yvonne McKim
Notary Public

3-22-2024
My Notary Expires

Notary Public
State of Washington
L Yvonne McKim
Commission No. 16549
Commission Expires 03-22-24

TRADUCCIÓN OFICIAL de un documento escrito en **INGLÉS,** que para su identificación lleva la firma y sello de **ANA MARÍA DEL SOCORRO CÓRDOBA VÉLEZ**, Traductora e Intérprete Oficial en virtud de la Resolución 715/88 expedida por el Ministerio de Justicia de la República de Colombia.

[SELLO]: WASHINGTON – OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO
NULO SI SE RETIRA ESTE SELLO

ESTADO DE WASHINGTON
SECRETARÍA DE ESTADO

Este Certificado carece de validez para su uso en cualquier parte de Estados Unidos.

APOSTILLA

(Convention de La Haye du octobre 1961)

1.	País:	**Estados Unidos de América**
		Este documento público:
2.	Contiene la firma de:	L. YVONNE MCKIM
3.	En calidad de:	Notario Público del Estado de Washington
4.	Y lleva el Sello de:	L. YVONNE MCKIM

CERTIFICADA

5.	En:	Olympia, Washington
6.	El:	1 de febrero, 2024.
7.	Por:	Steve R. Hobbs, Secretario de Estado, Estado de Washington
8.	No.	**U22453583**
9.	Sello/Estampilla:	SECRETARÍA DE ESTADO – ESTADO DE
10.	Firma:	**STEVE R. HOBBS.**

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla puede verificarse en la siguiente dirección: www.sos.wa.gov/corps/apostille.

ANA MARÍA DEL SOCORRO CÓRDOBA VÉLEZ
Traductora e Intérprete Oficial
Resolución No. 715
Ministerio de Justicia, abril de 1988

Estado de Washington

Condado de Clark

El día 22 de enero, 2024, compareció personalmente ante mí, el suscrito Notario Público, Tetsuro Takeuchi, a quien conozco personalmente o quien demostró ante mí, a través de evidencia satisfactoria, que es la persona cuyo nombre esta suscrito al documento adjunto y reconoció ante mí que ejecutó dicho documento en virtud de su posición, y que, con su firma en el instrumento, el individuo o persona en representación del cual actuó, ejecutó el instrumento.

[Firma]: L. Yvonne McKim – Notario Público.

Mi nombramiento vence el: 3/22/2024.

[Sello]: Notario Público
Estado de Washington
L. Yvonne McKim
Nombramiento No. 16549
El nombramiento vence el 03/22/24.

Traducción fiel y completa del documento que tuve a la vista, expedida en Bogotá D.C. el 26 de febrero, 2024.

ANA MARÍA DEL SOCORRO CÓRDOBA VÉLEZ
Traductora e Interprete Oficial
Resolución No. 715
Ministerio de Justicia, abril de 1988